

i • Laboral

Actualización: ¿Qué hacer frente a **casos sospechosos o confirmados** de COVID-19 en el centro de trabajo?

A propósito de la Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA



1

¿Cuándo debemos alertar casos de COVID-19?

2

¿Cuáles son los procedimientos que debe realizar el empleador?

3

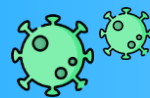
¿Cuál es el proceso de retorno de los trabajadores?

4

Recomendaciones

1

¿Cuándo debemos alertar casos de COVID-19?



En trabajo **Presencial o Semipresencial:**

Existe la obligación de alertar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo si se identifica algún caso sospechoso, contacto directo o caso confirmado en el centro de trabajo:

Supuesto	Detalle
Caso sospechoso	<ul style="list-style-type: none">• Síntomas de infección respiratoria aguda con tos, dolor de garganta, malestar general, fiebre, cefalea, congestión nasal, diarrea o dificultad para respirar.• Inicio reciente de pérdida de olfato o de gusto.• Infección respiratoria aguda grave con fiebre o temperatura $\geq 38^{\circ}\text{C}$ y tos.
Contacto directo	Contacto con caso sospechoso o confirmado 2 días antes y hasta 14 días después de ser expuesto: <ul style="list-style-type: none">• A menos de 1m y por más de 15 min.• Contacto físico.• Prestado cuidados médicos sin el equipo de protección adecuado.
Caso confirmado	Prueba molecular o de antígeno con resultado positivo para COVID-19.

En Trabajo Remoto:

También existe la obligación de reportar al profesional de la salud encargado del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo las situaciones antes descritas.


2

¿Cuáles son los procedimientos que debe realizar el empleador?

Actualización



Nº	Acciones	Caso sospechoso	Caso confirmado sintomático	Caso confirmado asintomático	Contacto directo laboral
1	Indicación de acudir a un establecimiento de salud.	X	X	X	X
2	Indicar aislamiento en el ámbito comunitario (*) Ver nuevos plazos en el siguiente cuadro.	X	X	X	X
4	Identificar los contactos directos laborales	X	X	X	
5	Registrar de casos sospechosos, confirmados y contactos directos en el SICOVID	X	X	X	X
6	Brindar información sobre prevención, medidas de higiene y cuidado	X	X	X	X
7	Realizar seguimiento y monitoreo de salud	X	X	X	X
8	Registro de seguimiento en el SICOVID.	X	X	X	X

 De acuerdo con las modificaciones incorporadas por la Resolución Ministerial N° 018-2022-MINSA, publicada el 21 de enero de 2022, que deroga la Resolución Ministerial N° 010-2022-MINSA, publicada el 13 de enero de 2022.

(*) Antes, la norma diferenciaba entre “aislamiento domiciliario” y “cuarentena”. El primero aplicaba sobre casos sospechosos, probables y confirmados; mientras que el segundo aplicaba sobre las personas que estuvieron expuestas con un caso sospechoso y/o confirmado. Ahora, esta diferenciación ya no existe, siendo que el término “aislamiento domiciliario” aplica para todos los casos.

2

Nuevos plazos de aislamiento social

Actualización



Situación del trabajador	Esquema de vacunación completa		Esquema de vacunación incompleta	
	Factor de riesgo	Sin factor de riesgo	Factor de riesgo	Sin factor de riesgo
Caso sintomático (caso sospechoso, caso probable y caso confirmado) (**)	10 días desde inicio de síntomas	7 días desde el inicio de síntomas (*)	10 días desde inicio de síntomas	10 días desde inicio de síntomas
Caso asintomático (caso confirmado)	No precisa. La Compañía puede establecer periodo.	7 días desde que se tomó la prueba	No precisa. La Compañía puede establecer periodo.	7 días desde que se tomó la prueba
Contactos domiciliarios sospechoso o confirmados	7 días o al 5to día con prueba PCR negativa tomada a partir del día 3.	No aplica aislamiento	7 días o al 5to día con prueba PCR negativa tomada a partir del día 3.	7 días o al 5to día con prueba PCR negativa tomada a partir del día 3.
Otros tipos de contactos	No aplica aislamiento			

(*) En este caso (sintomáticos sin factor de riesgo y vacuna completa), se entenderá que una persona cuenta con el “esquema de vacunación completa” cuando se haya aplicado la dosis completa más la dosis de refuerzo.

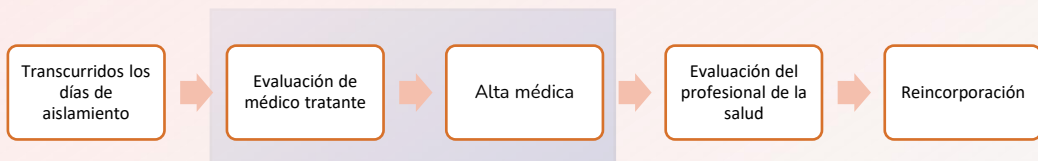
(**) De acuerdo con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, un caso sospechoso es un paciente con síntomas de infección respiratoria aguda o grave, anosmia o ageusia. Por ello, consideramos se deberán aplicar las reglas de aislamiento previstas para un paciente sintomático.

3

¿Cuál es el proceso de retorno de los trabajadores?

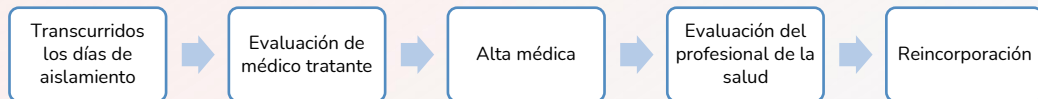


Caso Sospechoso



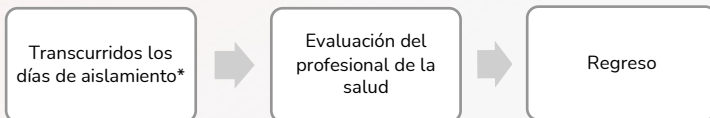
(*) La norma no contempla como obligatorio la emisión del alta médica por parte del médico tratante.

Caso Confirmado



(*) Nótese que la norma no hace distinción para el proceso de reincorporación de un caso confirmado sintomático o asintomático.

Contacto Directo Domiciliario*



Tanto en los casos de **Regreso** como de **Reincorporación** se deberá completar y presentar la **Ficha de Sintomatología COVID-19**.



- ✓ Es obligación del trabajador **reportar** la existencia de sintomatología de COVID-19 o haber estado en contacto directo con algún caso sospechoso o confirmado, sea en el centro de trabajo o en su domicilio.
- ✓ Todos los trabajadores deben conocer el canal de atención del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable para estos casos.
- ✓ **Actualizar** el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” con la regulación vigente.
- ✓ Contar con los accesos al SICCOVID-19 del Ministerio de Salud y registrar las Fichas correspondientes.
- ✓ Las pruebas moleculares o de antígeno son pruebas de apoyo para el diagnóstico médico, el cual se obtiene, principalmente, de la evaluación sintomatología.
- ✓ Respetar el periodo de descanso médico del trabajador, sin que realice trabajo efectivo, incluido el trabajo remoto. Caso contrario, la SUNAFIL podría imponer multas administrativas de hasta S/. 241,638.00, según la cantidad de trabajadores afectados y el tipo de empresa.



Contáctanos:

pierre.mendoza@hrlegal-lab.com

claudia.velasquez@hrlegal-lab.com



Recomienda



Comparte